



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OPERA EN LA  
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Gerencial

## N° -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

### 0035

Callao, 06 MAR. 2007

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA/JCN, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero del 2007, el Informe N° 051-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de fecha 14 de febrero del 2007, el Informe N° 040-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 21 de febrero del 2007, el Informe N° 117-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 21 de febrero del 2007, y el Informe N° 446-2007-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero del 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 003-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA/JCN e Informe N° 051-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, levanta las observaciones hechas por la Oficina de Contabilidad, causales de que no se le cancele a tiempo al proveedor, adjuntando el Informe Técnico para gestionar el reconocimiento del Crédito Devengado, de las obligaciones pendientes de pago al proveedor **GROVE PERU SAC.** al 31 de diciembre del 2006, que mediante proveído en el Informe N° 117-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006, las siguientes ordenes:

Nº	O/C. Nº	Nº REQUER.	DETALLE	FACTURA	GUIA DE REMISION	IMPORTE
1	001735	002014	Insecticida	001-051392	001-022697	4,099.50
2	001736	001950	Insecticida y veneno para ratas	001-051393	001-022696	4,395.50
						<b>8,495.00</b>

Que, acorde a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que no fueron levantadas las observaciones correspondientes a las especificaciones técnicas en su debido momento;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **GROVE PERU SAC.** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 8,495.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);**

REGION CALLAO  
 Gerencia de Administración  
 V° B°

REGION CALLAO  
 Oficina AP y MA  
 V° B°

REGION CALLAO  
 LOGISTICA  
 V° B°

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor de el proveedor **GROVE PERU SAC.** la suma de **S/. 8,495.00** (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOPLO Y ORIGINAL QUE OSPA EN EL ARCHIVO  
DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*

**EDU MARIO SOZA BRASSINELLI**  
Gerente de Administración